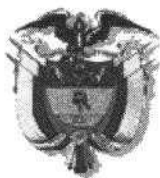


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000536

18 FEB 2009

***“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA”***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor David Alexander Sanabria Garcia con cédula de ciudadanía No. 79.505.691, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, con matricula No 00195970 y NIT 900259324-9, domiciliada en el municipio de Ibagué y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, con matricula mercantil No 00195971, con domicilio en la Carrera 5 No. 13-57 del municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, solicitó mediante radicado No. 2009-321-004898-2 del 29 de enero de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 141-1, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, con matricula mercantil No 00195971, con domicilio en la Carrera 5 No. 13-57 del municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA"**

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, con matricula mercantil No. 00195971, con domicilio en la carrera 5 No. 13-57 del municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

**PARÁGRAFO 2. -** Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, como número de registro el código: **000730010009002593249**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3. -** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO. -** Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y uno (41).

**ARTÍCULO TERCERO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC: y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO 000536 DE 18 FEB 2009

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA"**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL TOLIMA, con NIT 900259324-9, con domicilio en la carrera 5 No. 13-57 del municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, teléfono 3113665443.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

18 FEB 2009



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.  
Revisó: María C. Bohórquez B.